

13 de enero del 2014
00155-SUTEL-SCS-2014

Señores
Comité Técnico de Portabilidad Numérica

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarles que mediante acuerdo 015-001-2014 de la sesión ordinaria N° 001-2014 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 08 de enero del 2014, se ha adoptado, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 015-001-2014

1. Dar por recibido el oficio 0043-SUTEL-DGC-2014 de fecha 07 de enero del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime por parte de los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN) en las sesiones ordinarias N° 23-2013, celebrada el 12 de diciembre del 2013 y N° 24-2013 del 19 de diciembre del 2013.
2. Ratificar, de conformidad con el artículo 12 de los *Lineamientos de Gobernanza del CTPN* avalados mediante Acuerdo N°018-017-2012, del mismo Consejo en fecha 14 de marzo del 2013, los acuerdos adoptados de forma unánime por parte de los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en las sesiones ordinarias N° 23-2013 y N° 24-2013, cuyos textos se copian a continuación:

“Sesión Ordinaria N°23-2013 del 12 de diciembre del 2013

1. *Extender el tiempo para el envío de la consulta de prevalidación desde el SIPN hacia el operador donante a un máximo de 10 minutos, para que en los casos en que se determine la existencia de problemas de comunicación entre el SIPN y el operador donante, se estará realizando un intento de reenvío cada minuto hasta tanto se determine la entrega de dicho mensaje, siendo que se efectuarán un máximo de 10 reintentos en total. Esta medida será temporal por lo que los operadores y proveedores miembros del CTPN se comprometen a realizar un análisis más profundo y poder determinar con certeza que estos 10 minutos son suficientes.*

*Lo anterior bajo el entendido de que el SLA 8 del pliego de condiciones correspondiente al período de 1 minuto establecido como “Tiempo para reenviar el mensaje de **consulta de prevalidación** al operador o proveedor donante”, aplicaría exclusivamente para el escenario en que el enlace se encuentre en funcionamiento normal y no aplicaría para el caso en que se requiera realizar los reintentos indicados por causas ajenas a IECISA*

Se define que en caso de que el mensaje no pueda ser entregado por parte del SIPN al operador donante en los 10 minutos establecidos, la consulta de prevalidación estaría

expirando, por lo que el SIPN deberá generar un mensaje de error informando al operador receptor de tal situación.

Asimismo se establece que el tiempo de respuesta del operador donante será contabilizado a partir del momento en que éste haya recibido la consulta de prevalidación.

- 2. Durante la semana del 16 al 20 de diciembre del 2013, se estarán efectuando pruebas de mensajería internacional incluyendo aplicaciones de valor agregado como por ejemplo Whatsapp, Line, Viber entre otros. Dichas pruebas deberán coordinarse con la SUTEL con su debida antelación, para lo cual la SUTEL podría estar solicitando líneas telefónicas que permitan la ejecución de las mismas.*
- 3. Otorgar a Neustar el acceso a la base de datos de números portados únicamente para los fines previstos en la resolución RCS-208-2013, para lo cual deberán firmar el acuerdo de confidencialidad conocido y verificado por el CTPN. La SUTEL estará entregando una copia de dichos convenios de confidencialidad suscritos con dichos operadores a los operadores y proveedores miembros del CTPN.*
- 4. Como requisito para el trámite de la solicitud de acceso presentada por proveedores de mensajería internacional, LDI y demás agentes encargados del enrutamiento de tráfico internacional definidos en la RCS-208-2013, éstos deberán aportar una descripción de su experiencia en el área de telecomunicaciones a nivel internacional, el detalle de su giro comercial, así como referencias de clientes acerca de su experiencia como empresa en éste mercado.*
- 5. El envío de NIP mediante correo electrónico es una práctica excepcional al proceso establecido de envío de NIP y el mismo será de manera temporal hasta tanto se tenga implementado el sistema de llamadas telefónicas para envío de NIP.*
- 6. Los Grupos de Apoyo definidos por los miembros del Comité deberán realizar una investigación preliminar de cualquier problema presentado, de previo a escalarlo a los Grupos de Apoyo de los otros operadores. En este sentido, cualquier solicitud que se eleve a los Grupos de Apoyo definidos por el CTPN deberán de presentarse con las justificaciones o antecedentes del caso.*

Sesión Ordinaria N°24-2013 del 19 de diciembre del 2013

- 1. Para la primera sesión ordinaria del año 2014 del CTPN, cada uno de los operadores deberá tener habilitado **al menos dos números telefónicos portados por cada uno de los otros operadores (para un total de 8 números de prueba)**; con el fin de efectuar labores de operación y mantenimiento en sus redes y sistemas. Los operadores realizarán las gestiones de portación para estos números simulando un usuario final.*
- 2. Definir la siguiente lista de atributos mínimos a incluir en las solicitudes dentro de los Grupos de Apoyo de los Operadores:*

Grupo de Apoyo	Tipología	Número Telefónico	Fecha y hora	Identificador Proceso (ID-ERP)	Pantalla con mensaje de rechazo	Datos de la Identificación
GAA	Rechazo por Mora o Vigencia de Contrato	X	X	X	X	N/A
	Rechazo por Titularidad	X	X	X	opcional	X
GAT	Problema en recepción de NIP	X	X	X	N/A	N/A
	Problema entre ERP y el Sistema de Portabilidad del Operador	X	X	X	X (Pantalla de Portaflow)	N/A
	Otros	X	X	opcional	N/A	N/A

3. *Modificar la tabla de atención de problemas en portabilidad numérica, con la finalidad de que el problema 9) acerca de que un usuario no reciba el código NIP, no sea atendido por el GAA sino por el GAT del operador donante.*
4. *Con el fin de apoyar al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) en el ejercicio de sus competencias y potestades legales, se le autoriza a este Instituto el acceso a la base de datos de números portados, para lo cual deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad (NDA) con el CTPN y gestionar el establecimiento de la conexión a dicha base de datos con la empresa Informática El Corte Inglés S.A.*
5. *Los operadores se comprometen a comunicar a los Grupos de Apoyo de los demás operadores aquellos casos en que los tiempos de respuesta para una gestión realizada por un cliente sean muy grandes, con la finalidad de que se pueda priorizar la incidencia y de esta manera se le brinde una solución más ágil."*

ACUERDO FIRME.

NOTIFIQUESE.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Luis Alberto Cascante Alvarado
 Secretario del Consejo